

en la provincia de Córdoba, concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud del Alcalde y del Jefe de la Hermandad de Adamuz, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del citado sector, de una extensión de 463 hectáreas.

Segundo. El Presupuesto es de 752.850,35 pesetas, de las que 727.719,33 pesetas serán subvencionadas y las otras 25.131,02 pesetas serán a cargo de los propietarios.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del sector afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 19 de octubre de 1965 por la que se resuelve el concurso anunciado por Orden de 30 de abril de 1964 para la concesión de títulos de "Industria Colaboradora para la fabricación de piensos compuestos".

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Orden de este Departamento de 30 de abril de 1964, por la que se anunciaba el correspondiente concurso para conceder, en virtud del Decreto de 23 de diciembre de 1955, títulos de "Industria Colaboradora para la fabricación de piensos compuestos", en las zonas geográficas de Galicia, Asturias-Santander, Vascongadas-Navarra, Cataluña, Baleares, Cuenca del Ebro, Cuenca del Duero, Cuenca del Tajo, Cuenca del Guadiana, Andalucía Oriental, Andalucía Occidental, Valencia-Murcia y Canarias, a fábricas de nueva planta o en funcionamiento, y de acuerdo asimismo con el informe que, sobre los proyectos y Memorias presentados por los concursantes, cuyas proposiciones fueron admitidas, ha emitido la Comisión a que se refiere el apartado decimoprimer de la Orden de referencia.

Este Ministerio, usando de las facultades que le confiere el artículo primero del mencionado Decreto y el aludido apartado decimoprimer de la citada Orden, con la aprobación del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Conceder el título de "Industria Colaboradora para la fabricación de piensos compuestos", con sujeción a las condiciones fijadas en la presente disposición y según las diferentes zonas geográficas, a las Empresas siguientes:

A. Galicia

"Sociedad Anónima de Piensos Gallegos", título provisional para su instalación de nueva planta en San Pedro de Nos (La Coruña), supeditada la concesión del título definitivo a la terminación del proyecto presentado.

"Gallega de Piensos, S. A.", título provisional para su industria en servicio en Lugo (capital), subordinada la concesión del título definitivo a la instalación del equipo de limpieza de granos y otras materias primas.

B. Asturias-Santander

"Collado Hermanos", título provisional para su planta en servicio en Torrelavega (Santander), condicionando la concesión del título definitivo a la instalación del equipo de limpieza.

"Ganadería y Avicultura, S. A.", título provisional para la industria en servicio instalada en Lugones (Oviedo), quien para la concesión del título definitivo deberá disponer, igualmente, del equipo de limpieza.

C. Vascongadas-Navarra

"Edmundo Aznar Ostalé", título definitivo para su instalación en servicio de Echevacolz (Pamplona).

"Industrias Agropecuarias del Ebro, S. A.", título provisional para la fábrica en construcción de Tudela (Navarra).

"Velcia, S. A.", título provisional para su industria de Tudela (Navarra), supeditado el título definitivo a la instalación del equipo de limpieza.

"Caja Central Cooperativa de Ahorros y Préstamos de Navarra", título provisional para fábrica de nueva planta en Pamplona, imponiéndole el requisito de que se instale equipo de limpieza.

"Valentín Capelastegui Zarandona", título provisional para industria en construcción en Apatamonasterio (Vizcaya).

D. Cataluña

"Cooperativa Comarcal de Avicultura" título definitivo para su planta de Reus (Tarragona).

"Gallina Blanca Purina, S. A.", Els Monjos (Barcelona), título definitivo.

"Piensos Hens, S. A.", título definitivo para su instalación en servicio en Reus (Tarragona).

"Juan Puig Busquets", título provisional para industria de nueva planta en Valls (Tarragona).

"Industrias Agropecuarias, S. A.", título provisional para su fábrica localizada en Lérida (capital), supeditado el título definitivo a la realización de las ampliaciones previstas.

"Gránulos Diana, S. A.", de Parets del Vallés (Barcelona), título provisional, subordinada la concesión del título definitivo a la instalación del equipo de limpieza.

"Vicente Ros, S. A.", título provisional para fábrica en construcción en Martorell (Barcelona).

"Industrias Catalanas de Nutrición Animal, S. A.", de Martorell (Barcelona), título provisional, supeditando la concesión del título definitivo a la realización de las ampliaciones previstas.

E. Baleares

Declarar desierto el concurso en esta zona.

F. Cuenca del Ebro

"Piensos del Ebro, S. A.", título definitivo a la instalación en servicio de Quinto de Ebro (Zaragoza).

"Piensos Hens, S. A.", título provisional para su planta en construcción en Zaragoza (capital).

"Piensos Aragoneses, S. A.", título provisional para la industria a instalar en Utebo (Zaragoza).

G. Cuenca del Duero

"Inavico, S. A.", título definitivo a la planta en servicio en Aranda de Duero (Burgos).

"Andrés Muñoz Bernal", título provisional para planta, en fase de instalación, en León (capital).

"Agustín Muñoz Sobrino, S. A.", de Iscar (Valladolid), título provisional, condicionando el definitivo a la instalación total de la maquinaria reseñada en la Memoria.

"Industrias Vallisoletanas de Nutrición Animal, S. A.", de Valladolid (capital), título provisional, quien habrá de proceder a la instalación del equipo de limpieza de granos y otras materias primas para la concesión del título definitivo.

H. Cuenca del Tajo

"Gallina Blanca Purina, S. A.", título definitivo para su instalación en servicio en Torrejón de Ardoz (Madrid).

"Piensos del Tajo, S. A.", título definitivo para su industria de Illescas (Toledo).

"Cerealistas Reunidos, S. A.", título provisional para su industria de Talavera de la Reina (Toledo), pendiente la concesión del título definitivo de la realización de la instalación proyectada.

"Industrias Reunidas de Nutrición Animal, S. A.", título provisional para su planta en construcción en Seseña (Toledo).

"Gránulos Diana, S. A.", de Móstoles (Madrid), supeditando el título definitivo a la instalación de equipo de limpieza.

"Iberhens, S. A.", de Getafe (Madrid), título provisional, subordinando el otorgamiento del título definitivo a la instalación del equipo de limpieza de granos.

"Promotora Racionalizadora de Explotaciones Agropecuarias, Sociedad Anónima", título provisional para su planta de Guadalajara, supeditando la concesión del título definitivo a la construcción de silos de fabricación y maquinaria.

I. Cuenca del Guadiana

"Industrias Agropecuarias del Centro, S. A.", Ciudad Real (capital), título provisional, condicionando la concesión del título definitivo a la realización, al menos en su primera fase, de la instalación proyectada.

J. Andalucía Oriental

"Industrias Jienenses de Nutrición Animal, S. A.", de Baeza (Jaén), título definitivo.

K. Andalucía Occidental

"Piensos Andaluces Compuestos, S. A.", título definitivo a su planta en funcionamiento de Dos Hermanas (Sevilla).

"Industrias Reunidas de Nutrición Animal, Sevilla, S. A.", Torreblanca-Alcalá de Guadaíra (Sevilla), título provisional, supeditando la concesión del título definitivo a la realización del proyecto presentado.

"Iberhens, S. A.", título provisional para su planta en construcción en Dos Hermanas (Sevilla).

L. Valencia-Murcia

"Productos Agrícolas Manchegos, S. A.", título provisional a la planta en construcción de Los Llanos (Albacete).

"Industria Levantina de Nutrición Animal, S. A.", título provisional a la planta, asimismo en construcción, en la localidad de Liria (Valencia)

M. Canarias

"Canaria de Piensos, S. A.", de Las Palmas de Gran Canaria, título provisional, subordinando la concesión del definitivo a la realización del proyecto presentado.

"Piensos Compuestos Canarios, S. A." título provisional para la planta en servicio en Guanarteme (Las Palmas de Gran Canaria), quedando pendiente la concesión del título definitivo a la realización del proyecto de ampliación.

Segundo.—La concesión del título definitivo de "Industria Colaboradora para la fabricación de piensos compuestos" a las Empresas a las cuales se otorga el mismo con carácter provisional en el apartado anterior, se hará efectiva cuando en las oportunas visitas de inspección, hechas por funcionarios técnicos de este Ministerio, se compruebe que las instalaciones de nueva planta que hubieran de construir o las ampliaciones previstas para las ya existentes, se han realizado conforme a las Memorias y proyectos presentados a este concurso, finalizando su ejecución dentro del plazo máximo e improrrogable de dieciocho meses, desde la fecha de publicación de la presente Orden, transcurrido el cual y de no haber sido terminadas totalmente las instalaciones, quedará automáticamente anulado aquel título provisional.

Tercero.—1. Las entidades que deseen variar la localización propuesta para sus instalaciones de nueva planta deberán solicitarlo dentro de los seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, aunque el cambio de emplazamiento, si se autorizase, no llevará consigo en forma alguna la prórroga del plazo de dieciocho meses reseñado.

2. Podrán admitirse modificaciones constructivas o de instalación al proyecto primitivo en el plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de aparición en el "Boletín Oficial del Estado" de la presente disposición, si bien la ejecución de las mismas, de ser autorizada, no justificará en caso alguno la ampliación del plazo máximo de dieciocho meses anteriormente mencionado.

Cuarto.—Una vez cumplimentado por las personas a las que se les han otorgado el título provisional en la presente disposición todas las condiciones del proyecto o Memoria que han servido de base para la resolución, lo pondrán en conocimiento de la Secretaría Gestora de la Junta Coordinadora de la Mejora Ganadera, a efectos de que se gire la oportuna visita de inspección y dictar la resolución que proceda.

Quinto.—El otorgamiento de los títulos se entenderá referido únicamente a cada una de las instalaciones objeto de los proyectos presentados, sin que en modo alguno pueda considerarse vinculado a otros establecimientos fabriles pertenecientes a la misma Empresa beneficiaria.

Sexto.—1. Los correspondientes títulos provisionales, citados en el apartado primero de esta Orden, se conceden a las personas naturales o jurídicas en él relacionadas, sin que en ningún caso pueda realizarse cambio de propiedad o razón social hasta después de alcanzar el título de "Industria Colaboradora" con carácter definitivo, a partir de cuyo momento cualquier tipo de cesión que se origine deberá ser necesariamente comunicado en el plazo máximo de un año, a partir del cambio de titularidad, a la Junta Coordinadora de la Mejora Ganadera.

2. Análogamente, las personas a quienes se les concede el título definitivo por la presente disposición deberán comunicar necesariamente cualquier cesión de propiedad que se produzca en el mismo plazo máximo de un año, señalado en el párrafo anterior, a la Junta Coordinadora de la Mejora Ganadera.

3. Las ampliaciones, mejoras o perfeccionamientos de toda índole que se realicen en las "Industrias Colaboradoras", a las que se otorga el título definitivo en el apartado primero de esta Orden y con posterioridad publicación, deberán ser comunicados a la Junta de referencia.

Séptimo.—1. Las empresas a las que se concede el título vendrán obligadas para llevar a cabo la ampliación de sus instalaciones o el establecimiento de las de nueva planta a recabar la oportuna autorización de la Dirección General de Economía de la Producción Agraria, a tenor de cuanto se dispone en el Decreto 899/1963, de 25 de abril, y en la Orden ministerial de 30 de mayo del mismo año.

2. Las fórmulas de los productos elaborados por las "Industrias Colaboradoras" deberán ser sometidas a la aprobación de la Dirección General de Ganadería, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 22 de febrero de 1957 y Orden ministerial de 11 de noviembre de 1958.

Octavo.—1. A las industrias a las cuales se otorga el título definitivo de colaboradoras por la presente Orden les serán aplicados los beneficios que señalan los apartados segundo, tercero, quinto y sexto del artículo cuarto del Decreto de 23 de diciembre de 1955.

2. De los mismos beneficios que los señalados en el apartado anterior gozarán, cuando alcancen el título definitivo, aquellas empresas a las que se concede con carácter provisional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura, Presidente de la Junta Coordinadora de la Mejora Ganadera.

ORDEN de 20 de octubre de 1965 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Vidanes-Sorrriba (León).

Ilmos Sres.: Por Decreto de 21 de mayo de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Vidanes-Sorrriba (León).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Vidanes-Sorrriba (León) Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Vidanes-Sorrriba (León), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 21 de mayo de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras de mejoras agrícolas realizadas con motivo de la concentración parcelaria el revestimiento del canal de riego y de todos los cauces de la red incluidas en esta segunda parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Revestimiento del canal de riego y de todos los cauces de la red. Fechas límites: De presentación de proyectos, 1 de diciembre de 1965. Terminación de las obras, 1 de junio de 1967.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 20 de octubre de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Santa Clara de Avedillo (Zamora).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 5 de septiembre de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santa Clara de Avedillo (Zamora).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa Clara de Avedillo (Zamora). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.